

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 008-2021 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 03 FEB 2021

RESOL. EXENTA N° 189

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, mediante C.I. SUBPESCA SIMPLE N° 17.807.319, de fecha 19 de enero de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 008/2021, de fecha 22 de enero de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Supremos N° 355 de 1995, y N° 830 de 1996, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1296 de 2012, N° 293 de 2013, N° 53 y N° 3387, ambas de 2015, N° 1827 de 2017 y N° 2159 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 020 de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 020 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Arenas Sector B, Región de Antofagasta**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA SIMPLE N° 17.807.319, de fecha 19 de enero de 2021, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, ha solicitado una prórroga para la entrega del cuarto informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.



Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."

Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

Que, adicionalmente, debe tenerse presente que en virtud de lo dispuesto por el resuelto 1° N° I. letra c) de la Resolución Exenta N° 886 de 2020, de esta Subsecretaría, el plazo para la entrega de los informes de seguimiento se encuentra actualmente suspendido, por lo que corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

### RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Arenas Sector B, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 830 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 54 de fecha 19 de mayo de 1997, con domicilio en San Felipe N° 3400, Tocopilla, Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
*Gallardo*  
**PAZ GALVARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



91

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



*Johnny Saldías Burgos*  
Johnny Saldías Burgos  
Jefe Departamento Administrativo